essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 05 de Junio de 2019.

NOTA G.U.O.C. N° 301 /2019

REF.: ADJUDICACIÓN – **ID N° 355.251**

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Adjudicación de referencia y a su NOTA DNCP/DNC N° 7956/2019, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

Punto N°1 : Al respecto, se informa que la fecha de la Resolución de adjudicación sobrepasa el plazo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03, a razón de los trámites administrativos que conlleva el mismo procedimiento, puesto que la Essap como Sociedad Anónima, conforme a su Estatuto debe resolver todas sus cuestiones administrativas en Directorio, compuesto por un Presidente, dos Vicepresidentes y un Síndico, que se reúnen una vez a la semana, o cada quince días, donde se abordan varios temas o puntos de acuerdo a las necesidades institucionales, quedando asentado el tratamiento de cada uno de ellos en un Acta de Directorio, que posteriormente es comunicado a cada sector involucrado por Resoluciones de Acta de Directorio, documento que una vez recepcionada por esta UOC y a partir del cual se realizan los trámites inherentes de cada procedimiento.

Punto 2: Al respecto, aclaramos que como puede observarse en la Resolución de Adjudicación la misma fue recepcionada en esta UOC en fecha 16 de mayo de 2019 y las notificaciones fueron realizadas y recepcionadas por los oferentes entre las fechas 16 y 20 de mayo de 2019, por lo que dicho acto aún se encuentra dentro del plazo establecido en el art. 28° de la Ley 2051/03.

Atentamente.

Abg. Rossana Estigarribia, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.